

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE  
PANTALLAS Y SOPORTES PARA  
DEPENDENCIAS MUNICIPALES” ID 2735-  
115-LE22**

**DECRETO DAM N°0124/2022**

**LO BARNECHEA, 21-07-2022**

**VISTO:** La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD 065761, la Secretaría Comunal de Planificación requirió la adquisición de pantallas y soportes para dependencias municipales.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-Obligación presupuestaria N°05/328 de 12 de abril de 2022 y Certificado Presupuestario Municipal N°027/2022 de 25 de abril de 2022.

**DECRETO:**

- 1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES” ID 2735-115-LE22**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES”  
ID 2735-115-LE22**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, cuyo objetivo es entregar una solución multimedia a las salas de reuniones y oficinas de todas las dependencias municipales que requieran de reproducción y proyección audiovisual.

La presente licitación será de adjudicación simple, a precios unitarios y en pesos chilenos.

## **2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta**

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

### **2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato en la Licitación Pública ID 2735-115-LE22"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas, y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas. y los viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

## **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

De conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, toda vez que la adquisición de Pantallas y Soportes, se trata de la compra de bienes específicos que no representa mayor complejidad en la elaboración de la propuesta por parte del oferente, por lo tanto podrá ser rebajado el plazo de publicación de la presente convocatoria, atendida la necesidad que asiste a este Municipio de adquirir a la brevedad estos bienes.

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y hora</b>
Fecha de publicación	22/07/2022 17:30 horas

Actividad	Fecha y hora
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	22/07/2022 17:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	26/07/2022 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	29/07/2022 22:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	02/08/2022 15:30 horas
Apertura de las ofertas	02/08/2022 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	03/10/2022 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

#### **4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### **5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley N°19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que se encuentre en poder de la Municipalidad, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

##### **5.1. Documentos Administrativos**

- Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N°1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).
- Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

##### **5.2. Documento Económico**

### **Anexo N°3 “Oferta Económica” (ESENCIAL).**

El proponente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles.

Asimismo, aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales, el que se obtendrá de la sumatoria de los productos entre los valores unitarios ofertados de los productos requeridos y las cantidades estimadas indicadas en el numeral 2 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

#### **5.3. Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”.**
- b) **Ficha Técnica de las pantallas y soportes ofertados**, en español, que acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados en el numeral 2 de las bases técnicas para cada pantalla y soporte. **(ESENCIAL).**

Aquellas propuestas en que la ficha técnica del producto no venga en el idioma español o sin la traducción oficial, serán declaradas inadmisibles.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos no esenciales requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos que son considerados esenciales por estas bases administrativas especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen la ficha técnica de cada producto, o que acompañen una que no se refiera o no acredite la totalidad de los requerimientos señalados en el numeral 2 de las bases técnicas, serán declaradas inadmisibles.

#### **6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Sebastián Toledo Echegaray, Jefe Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien le subrogue.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Camila Herrera Cremaschi, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

#### **7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
2	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
3	Oferta Económica (OE)	95%

**7.1 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro material, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítems	250 puntos
No informa	0 puntos

**Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.**

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

**7.2 Oferta Económica (OE) 95%**

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N°3 “Oferta Económica”, el que se obtendrá de la sumatoria de los productos obtenidos entre los valores ofertados y las cantidades estimadas requeridas indicadas en el numeral 2 de las bases técnicas. Así el proveedor que presente la oferta de menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,95$$

### 7.3 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 7.4 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = MA + CR + OE$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### 7.5 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## 8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

## **9. DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

### **9.1 Antecedentes de la contratación**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE.
<b>Presupuesto Máximo Disponible</b>	\$12.000.000, impuestos incluidos
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de responsable del contrato y del pago</b>	Rodrigo Olivares Suazo
<b>E-mail de responsable del contrato y del pago</b>	<a href="mailto:rolivares@lobarnechea.cl">rolivares@lobarnechea.cl</a>
<b>Prohibición de subcontratación</b>	Se permite subcontratación
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Simple
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No

### **9.2 Formalización de la contratación**

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estar a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía. En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### **9.3 Prohibición de cesión del contrato**

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

### **9.4 Subcontratación**

El proveedor que resulte adjudicado podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará

aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, especialmente aquella que dice relación con la seguridad y confidencialidad de la información.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

#### **9.5 Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia de la contratación se iniciará desde la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de los servicios, y su duración será de 12 meses, contados desde la fecha señalada, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la contratación, lo que suceda primero.

El plazo para la entrega de los productos deberá realizarse según lo establecido en bases y no podrá exceder los **15 días hábiles** contados desde el requerimiento del ITS a través de la orden de trabajo respectiva.

#### **9.6 Renovación del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 10% del presupuesto máximo disponible para la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá dejar sin efecto la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.



### **9.7 Recepción conforme de los productos**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que cada entrega e instalación de los productos se haya realizado de acuerdo con la cantidad requerida por el ITS en la orden de trabajo y de conformidad a lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### **9.8 Forma de pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará el precio ofertado por las pantallas y soportes efectivamente entregados e instalados por el contratista y que cuenten con la recepción conforme del ITS.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta de manera conforme, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### **9.9 Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>N°</b>	<b>Causal</b>	<b>Descripción</b>
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de las bases técnicas.	0,5 UTM por cada día hábil de atraso. con un tope de 5 días hábiles.
2	Incumplimiento en el plazo de para gestionar garantía del producto, entregando una respuesta y plazos estimados de solución, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de las bases técnicas.	0,5 UTM por cada día hábil de atraso.
3	Incumplimiento en el plazo de 3 días hábiles para la reparación, producto del daño generado por la instalación de los soportes en el mobiliario o infraestructura Municipal.	03 UTM por cada día hábil de atraso, con un tope de 5 días hábiles.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **9.10 Terminación Anticipada del contrato**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de entrega del producto ofertado transcurrido el plazo de 5 días hábiles, indicado en la causal de multa N°1 del numeral anterior.
- b) Incumplimiento en el plazo de reparación del daño, transcurrido el plazo de 5 días hábiles, indicado en la causal de multa N°4 del numeral anterior.
- c) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 5% del valor total de la contratación.
- d) Incumplimiento en las especificaciones técnicas ofertadas en las fichas técnicas de los productos entregados.
- e) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- g) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **9.11 Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final de la ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 9.4 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS**  
**MUNICIPALES”**  
**ID 2735-115-LE22**

## 1. DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases Técnicas establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la adquisición e instalación de pantallas (TV) y soportes, los cuales, entregaran una solución multimedia para salas de reuniones, oficinas y en general todas las dependencias municipales que requieran reproducción y proyección audiovisual, dicho equipamiento deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos y exigidos en las presentes Bases Técnicas.

Cada oferente debe considerar todas aquellas características establecidas en las presentes especificaciones técnicas que permitan prestar el servicio en forma continua, eficiente y oportuna.

Asimismo, deberá considerar que, salvo el Soporte de Pedestal con bandeja y 4 ruedas y el soporte de escritorio, que se especifican más adelante, todos los requerimientos de soporte deberán incluir su instalación respectiva, en las dependencias municipales, que el ITS defina.

Se hace presente, además, que el Municipio realizará un primer requerimiento de pantallas y soportes, el cual deberá ser entregado e instalado, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la orden de trabajo que el ITS le remitirá mediante correo electrónico, una vez aceptada la orden de compra por el proveedor, de modo que el contratista deberá considerar que debe contar con los equipos y soporte que a continuación se indican, al inicio del contrato. Los equipos y soportes que se requerirán son los siguientes:

- a) 6 pantallas de 55 pulgadas.
- b) 4 pantallas de 43 pulgadas.
- c) 4 soportes a muro.
- d) 4 soportes de escritorio.

## 2. DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Las cantidades estimadas de pantallas y de soportes incluido el servicio de instalación de los soportes que la requieran, son las que se indican a continuación. No obstante, se hace presente, que esta contratación es a precio unitario, y las cantidades aquí referenciadas son estimadas, de modo que en ningún caso constituye una obligación del Municipio requerir la totalidad de ellas, pudiendo variar las cantidades requeridas durante la vigencia de la contratación.

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD ESTIMADA
1	Pantalla de 55 pulgadas	6
2	Pantalla de 43 pulgadas	4
3	Soportes a muro	4
4	Soportes de escritorio	4
5	Pantallas de 65 pulgadas	2
6	Pantallas de 70 pulgadas	2
7	Pantalla de 75 pulgadas	1
8	Pedestal con bandeja y 4 ruedas	5
9	Soportes para tv al techo	4
10	Soportes de brazo	10

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

La adquisición de pantallas (TV) y soportes, junto con los servicios de instalación, deberán ejecutarse en los establecimientos municipales ubicados en la comuna de Lo Barnechea, para lo cual el proveedor deberá considerar todos los elementos solicitados en las presentes bases de licitación, como también aquellos necesarios para el despacho y/o la instalación de los soportes que se requieran. Para estos efectos, se podrá realizar una visita a terreno voluntaria si así lo solicita al ITS del contrato.

## 2.1 PROVISIÓN DE HARDWARE

El contratista deberá considerar la provisión de hardware nuevo (modelos 2021 o superior) para pantallas (TV) con garantía mínima de 12 meses por fallas de fábrica para los productos con calidad igual o superior a lo indicado:

### 2.1.1 PANTALLAS (TV)

HARDWARE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Pantalla 43"	<b>PANTALLA</b>	
	Marca	LG, Samsung o similar
	Tamaño	43 pulgadas
	Resolución	4k Ultra HD
	Tecnología	LED
	Tipo de pantalla	Plana
	Resolución (px)	3840x2160
	Ángulo de visión	120° - 160°
	<b>CONECTIVIDAD</b>	
	Conexión Bluetooth	V 5.0
	Entradas USB	2 V2.0
	Entradas HDMI	2 HDMI 2.0
	Entrada internet	Sí
	Conexión Wifi	Sí
	HDR	Sí
	Montable	Sí
	Alimentación	AC 100-240V 50-60Hz
	<b>SMART TV</b>	
	Smart TV	Sí
	Procesador	Procesador α5 AI 4k o similar
	Navegador	Sí
	Sistema Operativo	webOS Smart TV ThinQ AI o similar
	<b>ACCESORIOS</b>	
	Control remoto incluido	Sí, Magic remote o similar (control por voz y movimiento)
	Accesorios incluidos	Control remoto, manual, cable de alimentación y pilas para control remoto.
	<b>VIDEO (CALIDAD DE IMAGEN)</b>	
	Tasa de refresco nativa	60 Hz o similar
	<b>CARACTERÍSTICAS ADICIONALES</b>	
	Sintonizador digital	Sí
	Wifi Direct	Sí
	Sintonizador TDT	Sí
	<b>AUDIO Y POTENCIA</b>	
	Potencia de parlantes	20W o similar
Sistema de sonido	AI sound pro o similar	
<b>GARANTÍA</b>		
Garantía	12 meses mínimo	

HARDWARE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Pantalla 55"	<b>PANTALLA</b>	
	Marca	LG, Samsung o similar
	Tamaño	55 pulgadas
	Resolución	4k Ultra HD
	Tecnología	LED
	Tipo de pantalla	Plana
	Resolución (px)	3840x2160
	Angulo de visión	120° - 160°
	<b>CONECTIVIDAD</b>	
	Conexión Bluetooth	V 5.0
	Entradas USB	2 V2.0
	Entradas HDMI	3 HDMI 2.0
	Entrada internet	Sí
	Conexión Wifi	Sí
	HDR	Sí
	Montable	Sí
	Alimentación	AC 100-240V 50-60Hz
	<b>SMART TV</b>	
	Smart TV	Sí
	Procesador	Procesador α5 AI 4k o similar
	Navegador	Sí
	Sistema Operativo	webOS Smart TV ThinQ AI o similar
	<b>ACCESORIOS</b>	
	Control remoto incluido	Sí, Magic remote o similar (control por voz y movimiento)
	Accesorios incluidos	Control remoto, manual, cable de alimentación y pilas para control remoto.
	<b>VIDEO (CALIDAD DE IMAGEN)</b>	
	Tasa de refresco nativa	60 Hz o similar
	<b>CARACTERÍSTICAS ADICIONALES</b>	
	Sintonizador digital	Sí
	Wifi Direct	Sí
Sintonizador TDT	Sí	
<b>AUDIO Y POTENCIA</b>		
Potencia de parlantes	20W o similar	
Sistema de sonido	AI sound pro o similar	
<b>GARANTÍA</b>		
Garantía	12 meses mínimo	

HARDWARE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Pantalla 65"	<b>PANTALLA</b>	
	Marca	LG, Samsung o similar
	Tamaño	65 pulgadas
	Resolución	4k Ultra HD
	Tecnología	LED
	Tipo de pantalla	Plana
	Resolución (px)	3840x2160
	Ángulo de visión	120° - 160°
	<b>CONECTIVIDAD</b>	
	Conexión Bluetooth	V 5.0
	Entradas USB	2 V2.0
	Entradas HDMI	3 HDMI 2.0
	Entrada internet	Sí
	Conexión Wifi	Sí
	HDR	Sí

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

	Montable	Sí
	Alimentación	AC 100-240V 50-60Hz
<b>SMART TV</b>		
	Smart TV	Sí
	Procesador	Procesador a5 AI 4k o similar
	Navegador	Sí
	Sistema Operativo	webOS Smart TV ThinQ AI o similar
<b>ACCESORIOS</b>		
	Control remoto incluido	Sí, Magic remote o similar (control por voz y movimiento)
	Accesorios incluidos	Control remoto, manual, cable de alimentación y pilas para control remoto.
<b>VIDEO (CALIDAD DE IMAGEN)</b>		
	Tasa de refresco nativa	60 Hz o similar
<b>CARACTERÍSTICAS ADICIONALES</b>		
	Sintonizador digital	Sí
	Wifi Direct	Sí
	Sintonizador TDT	Sí
<b>AUDIO Y POTENCIA</b>		
	Potencia de parlantes	20W o similar
	Sistema de sonido	AI sound pro o similar
<b>GARANTÍA</b>		
	Garantía	12 meses mínimo


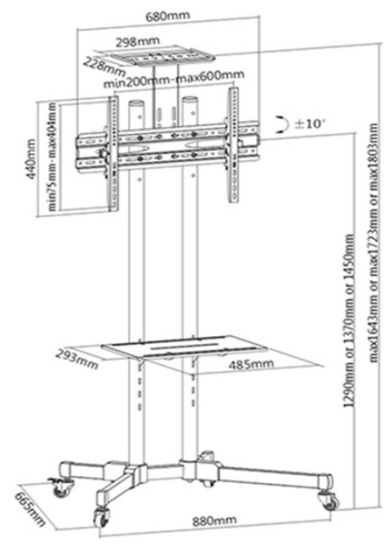
<b>HARDWARE</b>	<b>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</b>	
Pantalla 70"	<b>PANTALLA</b>	
	Marca	LG, Samsung o similar
	Tamaño	70 pulgadas
	Resolución	4k Ultra HD
	Tecnología	LED
	Tipo de pantalla	Plana
	Resolución (px)	3840x2160
	Ángulo de visión	120° - 160°
	<b>CONECTIVIDAD</b>	
	Conexión Bluetooth	V 5.0
	Entradas USB	2 V2.0
	Entradas HDMI	3 HDMI 2.0
	Entrada internet	Sí
	Conexión Wifi	Sí
	HDR	Sí
	Montable	Sí
	Alimentación	AC 100-240V 50-60Hz
	<b>SMART TV</b>	
	Smart TV	Sí
	Procesador	Procesador a5 AI 4k o similar
	Navegador	Sí
	Sistema Operativo	webOS Smart TV ThinQ AI o similar
	<b>ACCESORIOS</b>	
	Control remoto incluido	Sí, Magic remote o similar (control por voz y movimiento)
	Accesorios incluidos	Control remoto, manual, cable de alimentación y pilas para control remoto.
	<b>VIDEO (CALIDAD DE IMAGEN)</b>	
	Tasa de refresco nativa	60 Hz o similar
	<b>CARACTERÍSTICAS ADICIONALES</b>	
	Sintonizador digital	Sí
	Wifi Direct	Sí
Sintonizador TDT	Sí	

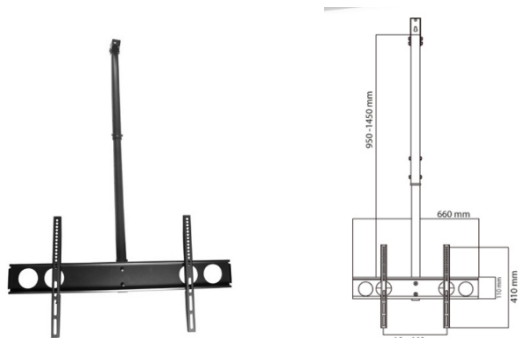
AUDIO Y POTENCIA	
Potencia de parlantes	20W o similar
Sistema de sonido	AI sound pro o similar
GARANTÍA	
Garantía	12 meses mínimo

HARDWARE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Pantalla 75"	PANTALLA	
	Marca	LG, Samsung o similar
	Tamaño	75 pulgadas
	Resolución	4k Ultra HD
	Tecnología	LED
	Tipo de pantalla	Plana
	Resolución (px)	3840x2160
	Ángulo de visión	120° - 160°
	CONECTIVIDAD	
	Conexión Bluetooth	V 5.0
	Entradas USB	3 V2.0
	Entradas HDMI	4 HDMI 2.0
	Entrada internet	Sí
	Conexión Wifi	Sí
	HDR	Sí
	Montable	Sí
	Alimentación	AC 100-240V 50-60Hz
	SMART TV	
	Smart TV	Sí
	Procesador	Procesador α7 AI 4k o similar
	Navegador	Sí
	Sistema Operativo	webOS 6.0 Smart TV ThinQ AI o similar
	ACCESORIOS	
	Control remoto incluido	Sí, Magic remote o similar (control por voz y movimiento)
	Accesorios incluidos	Control remoto, manual, cable de alimentación y pilas para control remoto.
	VIDEO (CALIDAD DE IMAGEN)	
	Tasa de refresco nativa	120 Hz o similar
	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	
	Sintonizador digital	Sí
	Wifi Direct	Sí
	Sintonizador TDT	Sí
	AUDIO Y POTENCIA	
	Potencia de parlantes	20W o similar
Sistema de sonido	Dolby Atmos o similar	
GARANTÍA		
Garantía	12 meses mínimo	

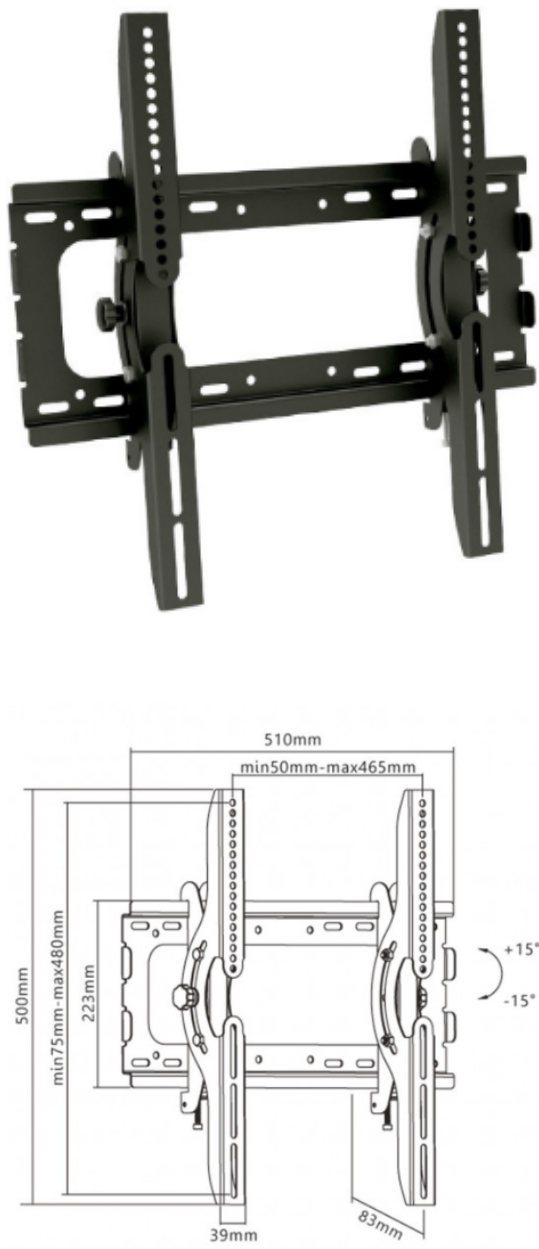
### 2.1.2 SOPORTES

SOPORTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Soporte para TV	Tipo	Pedestal con bandeja y 4 ruedas
	Compatibilidad	Pantallas de 37" a 70"
	Especificaciones	Vesa 600 x 400 Max. 50 KG soporte Max.

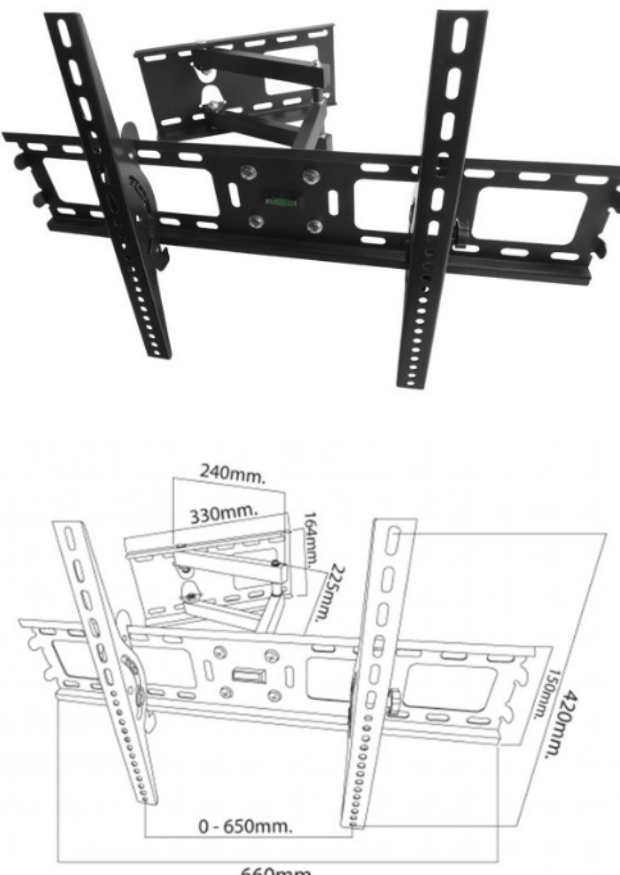
	Imagen de referencia	<p>Inclinación <math>\pm 10^\circ</math></p> 
	Imagen de referencia	


SOPORTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Soporte para TV	Tipo	Soporte a loza
	Compatibilidad	Pantallas de 30" a 60"
	Especificaciones	Vesa 600 x 400 Max. 75 KG soporte Max. Inclinación $\pm 5^\circ$ Telescópico desde 65cm, hasta 156 cm.
	Imagen de referencia	

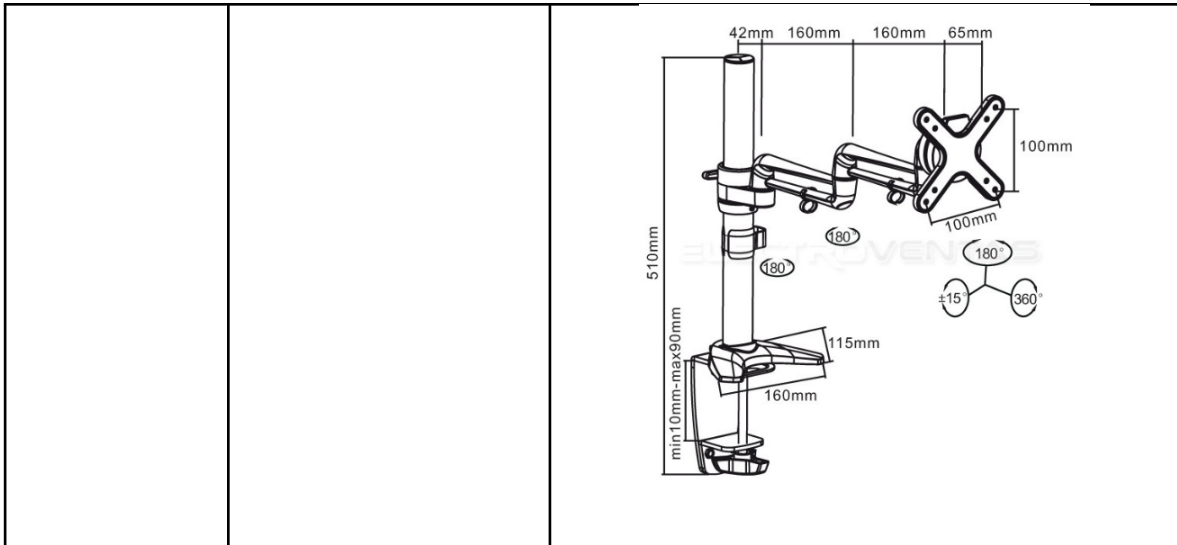


SOPORTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Soporte para TV	Tipo	Soporte a Muro
	Compatibilidad	Pantallas de 32" a 60"
	Especificaciones	Vesa 400 x 400 Max. 75 KG soporte Max. Inclinación +/-15°
	Imagen de referencia	

SOPORTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Soporte para TV	Tipo	Soporte Brazo a Muro
	Compatibilidad	Pantallas de 30" a 60"
	Especificaciones	Vesa 600 x 400 Max. 55 KG soporte Max. Inclinación +/-10°

	<p>Imagen de referencia</p>	
--	-----------------------------	---

SOPORTE	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
	Tipo	Soporte brazo de escritorio
	Compatibilidad	Pantallas de 13" a 27"
	Especificaciones	Vesa 100 x 100 Max. 8 KG soporte Max. Inclinación +/-15°
Soporte para TV	Imagen de referencia	



## 2.2 SERVICIO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS

El equipamiento podrá ser requerido y/o instalado en los distintos establecimientos de la Municipalidad distribuidos en la comuna. De esta manera, el contratista deberá considerar los siguientes plazos de entrega e instalación de equipos:

### 2.2.1 PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

El proveedor deberá realizar todas las gestiones necesarias con la marca definida para cada una de las pantallas y soportes solicitados, esto con la finalidad de poder coordinar la entrega e instalación de los equipos a la Municipalidad de Lo Barnechea dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del ITS, mediante orden de trabajo enviada a través de correo electrónico por el ITS.

La orden de trabajo indicará a lo menos lo siguiente:

- El tipo de pantalla requerida.
- El tipo de soporte requerido y si requiere servicio de instalación o no.
- El lugar donde debe ser instalado o entregado el equipo con su soporte.
- El horario en que debe ser instalado o entregado el equipo con su soporte
- La información de factibilidad eléctrica y de datos, del lugar designado para la instalación.

El contratista, una vez recibida la orden de trabajo, podrá requerir al ITS del contrato, una visita a terreno, para examinar el lugar donde se le está requiriendo la instalación del soporte, cuando se trate de instalación de soportes a loza o muro.

Con todo, el proveedor podrá solicitar la ampliación de este plazo al ITS del contrato, presentando evidencias de las causales invocadas, las cuales deberán estar relacionadas con caso fortuito o fuerza mayor y deberán corresponder a imponderables no controlados o no imputable al contratista. Ejemplo, "quiebre de stock en mayorista o fabricante". Esta solicitud podrá ser rechazada por el ITS y el incumplimiento estará sujeto a las multas definidas para el presente contrato.

En los casos que se solicite una pantalla con su soporte tipo pedestal (carro) o con soporte de escritorio, donde no se requiere instalación del soporte por parte del contratista, el proveedor deberá hacer entrega en el mismo plazo de 15 días hábiles, y en horario hábil, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, previa coordinación con el ITS del contrato. En la orden de trabajo se señalará el lugar y horario de entrega, y se coordinará con el ITS para la recepción conforme de los equipos.

En los casos que se requiera instalación de soportes a loza o muro, el proveedor deberá considerar la instalación fuera de horario hábil, es decir, desde las 18:00 horas hasta las 7:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación con el ITS del contrato, y deberá concurrir con todos los elementos necesarios para habilitar el equipo atendiendo a las características propias de cada establecimiento (cielo falso, etc.).

Así mismo, el contratista será responsable de resguardar el inmobiliario y mobiliario municipal, y en caso de que, con la ejecución de los servicios de instalación de los soportes produzca un daño en el mobiliario o en la infraestructura municipal, no se recibirá conforme la instalación por parte del ITS, debiendo reparar todo daño causado en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que, el adjudicatario no cumpla con los plazos señalados, se cursará la multa indicada en el punto 9.7 de las Bases Administrativas Especiales. Con todo, transcurrido 5 días hábiles de incumplimiento en el plazo de entrega, al sexto día hábil de incumplimiento, no obstante proceder el cobro de las multas, se deberá poner término anticipado al contrato de conformidad al punto 9.8 de las Bases Administrativas Especiales, debiendo el Municipio hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### **3. DE LA GARANTÍA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS**

Los productos deberán contar una Garantía técnica por el fabricante de a lo menos 12 meses ante fallas, defectos de fábrica o deficiencias, la que se hará efectiva de la siguiente forma:

Durante la vigencia del contrato, el ITS le comunicará al adjudicatario vía correo electrónico, la falla o el problema del producto. El adjudicatario tendrá un plazo de 48 horas contados desde la notificación por correo electrónico para gestionar con la marca la aplicación de la garantía y entregar una respuesta y plazos estimados de solución.

Si el proveedor no cumple con los plazos informados para hacer efectiva la garantía de los equipos con la empresa, serán aplicadas las multas señaladas en las Bases Administrativas para la presente contratación.

### **4. DE COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

El ITS del contrato será el encargado de emitir las ordenes de trabajo correspondientes a solicitudes de equipamiento de acuerdo con las necesidades del municipio y mediante los canales de comunicación definidos.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP  
LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES”  
ID 2735-115-LE22**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en  
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado  
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunos labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS**  
**MUNICIPALES”**  
**ID 2735-115-LE22**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES” ID 2735-115-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**OFERTA ECONÓMICA Y GARANTÍA TÉCNICA EXTENDIDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS**  
**MUNICIPALES”**  
**ID 2735-115-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

**1. OFERTA ECONÓMICA**

<b>ÍTEM</b>	<b>VALOR UNITARIO EN PESOS (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>
Valor de 1 (una) Pantalla de 55 pulgadas	\$
Valor de 1 (una) Pantalla de 43 pulgadas	\$
Valor de 1 (una) Pantallas de 65 pulgadas	\$
Valor de 1 (una) Pantallas de 70 pulgadas	\$
Valor de 1 (una) Pantalla de 75 pulgadas	\$
Valor de 1 (uno) Soporte a muro con instalación respectiva	\$
Valor de 1 (uno) Soporte de escritorio con instalación respectiva	\$
Valor de 1 (uno) Soporte Pedestal con bandeja y 4 ruedas	\$
Valor de 1 (uno) Soporte para tv al techo con instalación respectiva	\$
Valor de 1 (uno) Soporte Soportes de brazo con instalación respectiva	\$

(\*) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.

(\*\*) El proponente que no oferte la totalidad de los productos no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibile.

(\*\*\*) Las garantías inferiores a 12 meses no serán evaluadas, por lo que quedarán fuera del presente proceso concursal.

**ANEXO N°4**  
**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y SOPORTES PARA DEPENDENCIAS**  
**MUNICIPALES”**  
**ID 2735-115-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X LA O LA OPCIÓN(ES) OFERTADA(S)</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>INDICAR DOCUMENTO QUE ACREDITA</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK**  
**QUEZADA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

